CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 190-2023 CPS-P (88010)- SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y GEOVANNY ROJAS CASTRO A JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

Entre los suscritos, **ANTONIO CARRILLO ROSAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.584.959 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto N°. 107 del 8 de abril de 2020, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,** en virtud de la capacidad de contratar designada por la Alcaldesa Mayor; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, y los Decretos Distritales Decreto 374 de 2019, Decreto No 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, lo señalado en el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **GEOVANNY ROJAS CASTRO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.098.149 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará EL CEDENTE, y **JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.632.755 expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO hemos acordado celebrar la presente cesión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010), previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día **02** de marzo de 2023, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS suscribió con GEOVANNY ROJAS CASTRO el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010), el cual tiene como objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA, DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS."

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010), se pactó en SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 07 de marzo de 2023 por lo que finaliza el 6 de octubre de 2023.

3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010), se pactó en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($42.700.000) M/CTE,** incluidos impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 6.100.000) M/CTE.**

4. Que mediante comunicación con radicado No. 20236210060212 de fecha 31 de agosto de 2023 solicitó la cesión o terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010), que tiene como objeto *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA, DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS" en los siguientes términos: "Por medio de la presente, yo GEOVANNY ROJAS CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80098149 de Bogotá, y en virtud de lo establecido en el contrato de prestación de servicios 190-2023 que tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA, DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS", manifiesto mi intención de terminar unilateralmente el contrato en mención a partir del día 6 de septiembre del presente año por temas personales. (…)"*

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 190-2023 CPS-P (88010)- SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y GEOVANNY ROJAS CASTRO A JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

Posteriormente, radicó un alcance a su solicitud con radicado No. 20236210063082 en los siguientes términos: *"El presente es con el fin de dar un alcance de terminación o de cesión al contrato de prestación de servicios 190 - 2023 que tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA, DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS". En este momento como contratista, me encuentro dándole finalización a las obligaciones pertinentes que se venían llevando a cabo con el fin de realizar la subsanación y dejar dichas obligaciones al día (…)"*

5. Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, una vez revisada la solicitud **de modificación contractual remitida por el Supervisor** y en aras de garantizar la prestación del servicio acepta la cesión del contrato, a partir del día **veintiuno (21) de septiembre de 2023**, es decir que el contratista **GEOVANNY ROJAS CASTRO** prestó sus servicios hasta el día **veinte (20) de septiembre de 2023** inclusive.

6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte de EL CESIONARIO del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención.

7. Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos realizó la verificación de los documentos aportados por parte del señor **JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.632.755 expedida en Valledupar, tales como certificaciones académicas y laborales, así como los demás soportes que permitieron la labor de verificación por parte de la Entidad, con los cuales acreditó el cumplimiento del perfil requerido para adquirir la calidad de CESIONARIO.

8. Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, emitió la correspondiente certificación de idoneidad y experiencia DEL CESIONARIO.

9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio del presente documento **EL CEDENTE – GEOVANNY ROJAS CASTRO**, identificado concédula de ciudadanía número 80.098.149 expedida en Bogotá D.C**, TRANSFIERE** al **CESIONARIO – JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.632.755 expedida en Valledupar**,** todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010), quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato primigenio a partir de la fecha de suscripción de éste documento a través de la plataforma electrónica SECOP II y hasta el 6 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO: JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL como **CESIONARIO** manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones para con el **FONDO**, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir integra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 190-2023 CPS-P (88010)- SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y GEOVANNY ROJAS CASTRO A JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

Prestación Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010).

CLÁUSULA TERCERA: La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del presente Contrato, bajo la exclusiva responsabilidad de EL CESIONARIO**.**

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010), y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CESIONARIO** y **EL FONDO.**

CLÁUSULA QUINTA: EL CESIONARIO se obliga a constituir una garantía que ampare el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010) garantía que deberá ser cargada dentro del contrato transaccional en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato mencionado.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente cesión se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la

Aprobación realizada en SECOP II por las partes intervinientes y la legalización con la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 190-2023 CPS-P (88010), se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Yessica Paola Beltrán Álvarez – Abogada contratista FDLBU

Reviso: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU Yuddy Cecilia Pinilla Velasquez

Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU